



CÓDIGO NACIONAL
DE POLICÍA Y
CONVIVENCIA
Para **vivir** en **paz**

TÍTULO I

Objeto del Código, Ámbito de Aplicación y Autonomía. Bases de la Convivencia

Tus sueños son nuestra empresa



Cámara
de Comercio
de Bogotá



Art. 1º, Objeto.

Las disposiciones del Código son de carácter preventivo (**No es sancionatorio**) y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento legal vigente.



Art. 2º, Objetivos específicos.

Con el fin de mantener las condiciones necesarias para la convivencia en el territorio nacional, **los objetivos específicos** de este Código son los siguientes:

- Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público.
- Promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana.
- Promover el uso de mecanismos alternativos, o comunitarios, para la conciliación y solución pacífica de desacuerdos entre particulares.
- Definir comportamientos, medidas, medios y procedimientos de policía.
- Establecer la competencia de las autoridades de policía en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, con observancia del principio de autonomía territorial.
- Establecer un procedimiento respetuoso del debido proceso, idóneo, inmediato, expedito y eficaz para la atención oportuna de los comportamientos relacionados con la convivencia en el territorio nacional.

Art. 3º, Ámbito de aplicación del Derecho de Policía.

- El derecho de policía se aplicará a todas las personas naturales o jurídicas, de conformidad con este Código.
- Las autoridades de policía sujetarán sus actuaciones al procedimiento único de policía, sin perjuicio de las competencias que les asistan en procedimientos regulados por leyes especiales.

Art. 4º, Autonomía del acto y del procedimiento de policía.

Las disposiciones de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo no se aplicarán al acto de policía ni a los procedimientos de policía, que por su misma naturaleza preventiva requieren decisiones de aplicación inmediata, eficaz, oportuna y diligente, para conservar el fin superior de la convivencia, de conformidad con las normas vigentes y el artículo 20 de la Ley 1437 de 2011. Por su parte las disposiciones de la parte segunda de la Ley 1437 de 2011 se aplicarán a la decisión final de las autoridades de policía en el proceso único de policía, con excepción de aquellas de que trata el numeral 3 del Artículo 105 de la Ley en mención.

Tus sueños son nuestra empresa

¿Qué es la **convivencia** según el Código Nacional de Policía y Convivencia?



• Para los efectos de este Código, se entiende por **convivencia, la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas**, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.

Seguridad: garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional.



Salud Pública: es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.



Art. 6º, Categorías jurídicas.

Las categorías de la convivencia son:

Tranquilidad: lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos.



Ambiente: favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente.



Tus sueños son nuestra empresa

Art. 7º, Finalidades de la convivencia.

Son fines esenciales de las normas de convivencia social previstas en este Código:

- 1 Que el ejercicio de los derechos y libertades sean garantizados y respetados en el marco de la constitución y la ley.
- 2 El cumplimiento de los deberes contenidos en la Constitución, la ley y las normas que regulan la convivencia.
- 3 El respeto por las diferencias y la aceptación de ellas.
- 4 La resolución pacífica de los desacuerdos que afecten la convivencia.
- 5 La convergencia de los intereses personales y generales para promover un desarrollo armónico.
- 6 La prevalencia de los valores sociales de solidaridad, tolerancia, responsabilidad, honradez, respeto, bondad, libertad, justicia, igualdad, fraternidad, lealtad, prudencia y paz.



Art. 8º, Principios.

Son principios fundamentales del Código:

1

La protección de la vida y el respeto a la dignidad humana.

2

Protección y respeto a los derechos humanos.

3

La prevalencia de los derechos de niños, niñas y adolescentes y su protección integral.

4

La igualdad ante la ley.

5

La libertad y la autorregulación.

6

El reconocimiento y respeto de las diferencias culturales, la autonomía e identidad regional, la diversidad y la no discriminación.

7

El debido proceso.

8

La protección de la diversidad e integridad del ambiente y el patrimonio ecológico.

9

La solidaridad.

10

La solución pacífica de las controversias y desacuerdos de los conflictos.

11

El respeto al ordenamiento jurídico y a las autoridades legalmente constituidas.

12

Proporcionalidad y razonabilidad. La adopción de medios de policía y medidas correctivas debe ser proporcional y razonable atendiendo las circunstancias de cada caso y la finalidad de la norma. Por lo tanto, se debe procurar que la afectación de derechos y libertades no sea superior al beneficio perseguido y evitar todo exceso innecesario.

13

Necesidad. Las autoridades de policía solo podrán adoptar los medios y medidas rigurosamente necesarias e idóneas para la preservación y restablecimiento del orden público cuando la aplicación de otros mecanismos de protección, restauración, educación o de prevención resulte ineficaz para alcanzar el fin propuesto.

Parágrafo. Los principios enunciados en la Ley 1098 de 2006 deberán observarse como criterio de interpretación y aplicación de esta Ley cuando se refiera a niños, niñas y adolescentes.

Tus sueños son nuestra empresa

Art. 9º, Ejercicio de la libertad y de los derechos de los asociados.

Las autoridades garantizarán a las personas que habitan o visitan el territorio colombiano, el ejercicio legítimo de los derechos y las libertades constitucionales, con fundamento en su autonomía personal, autorregulación individual y social.

Tus sueños son nuestra empresa



• Evitar al máximo el uso de la fuerza y de no ser esto posible, limitarla al mínimo necesario.

Conocer, aplicar y capacitarse en mecanismos alternativos de solución de conflictos y en rutas de acceso a la justicia.

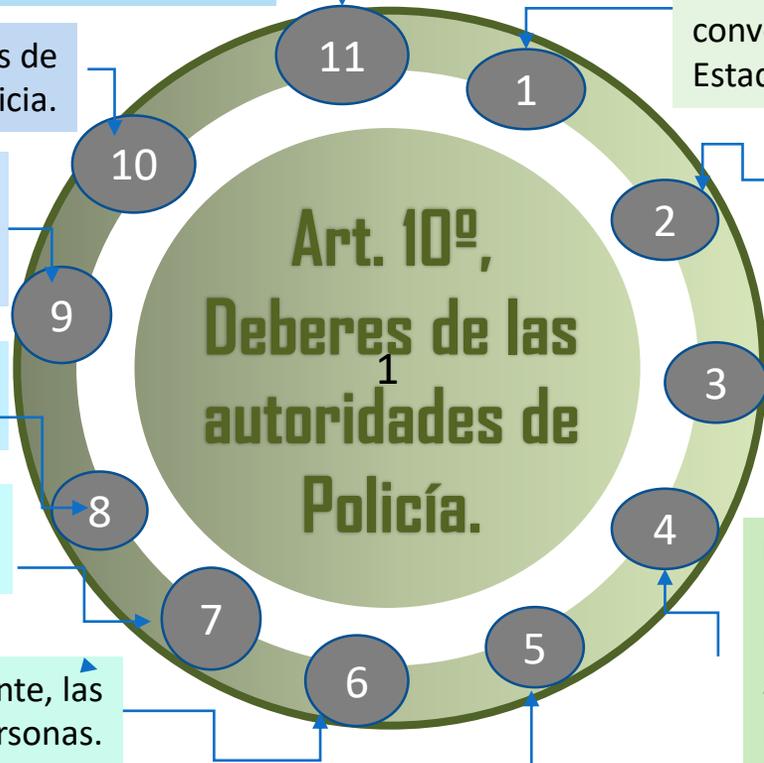
Aplicar las normas de policía con transparencia, eficacia, economía, celeridad y publicidad, y dando ejemplo de acatamiento de la ley y las normas de convivencia.

Colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia.

Observar el procedimiento establecido en este Código, para la imposición de medidas correctivas.

Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de las personas.

Promover los mecanismos alternativos de resolución de conflictos como vía de solución de desacuerdos o conflictos entre particulares, y propiciar el diálogo y los acuerdos en aras de la convivencia, cuando sea viable legalmente.



Respetar y hacer respetar los derechos y las libertades que establecen la Constitución Política, las leyes, los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por el Estado colombiano.

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, las normas contenidas en el presente Código, las ordenanzas, los acuerdos, y en otras disposiciones que dicten las autoridades competentes en materia de convivencia.

Prevenir situaciones y comportamientos que ponen en riesgo la convivencia.

Dar el mismo trato a todas las personas, sin perjuicio de las medidas especiales de protección que deban ser brindadas por las autoridades de policía a aquellas que se encuentran en situación de debilidad manifiesta o pertenecientes a grupos de especial protección constitucional.

¿Qué es el Código Nacional de Policía y Convivencia?

Es un conjunto de normas que orienta el comportamiento humano. Establece los deberes y obligaciones de las personas, con relación a la generación de condiciones propias para la convivencia en el país. Dispone los comportamientos, medidas, medios y procedimientos de policía que se pueden aplicar en cada caso.

¿Qué busca?

- La interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas. Es eminentemente preventivo y apunta a corregir comportamientos que afectan las buenas relaciones humanas y su entorno. Igualmente, promueve la utilización de mecanismos alternativos para la solución de desacuerdos y conflictos.

¿Qué tiene de novedoso?

Establece un procedimiento único de policía oral, expedito y autónomo.

Define quienes son autoridades de Policía

Plantea medidas correctivas frente a comportamientos contrarios a la convivencia.

Crea el Registro Nacional de Multas, las administraciones distritales y municipales se encargarán del recaudo de las mismas.

Tus sueños son nuestra empresa

TÍTULO II

Poder, Función y Actividad de Policía

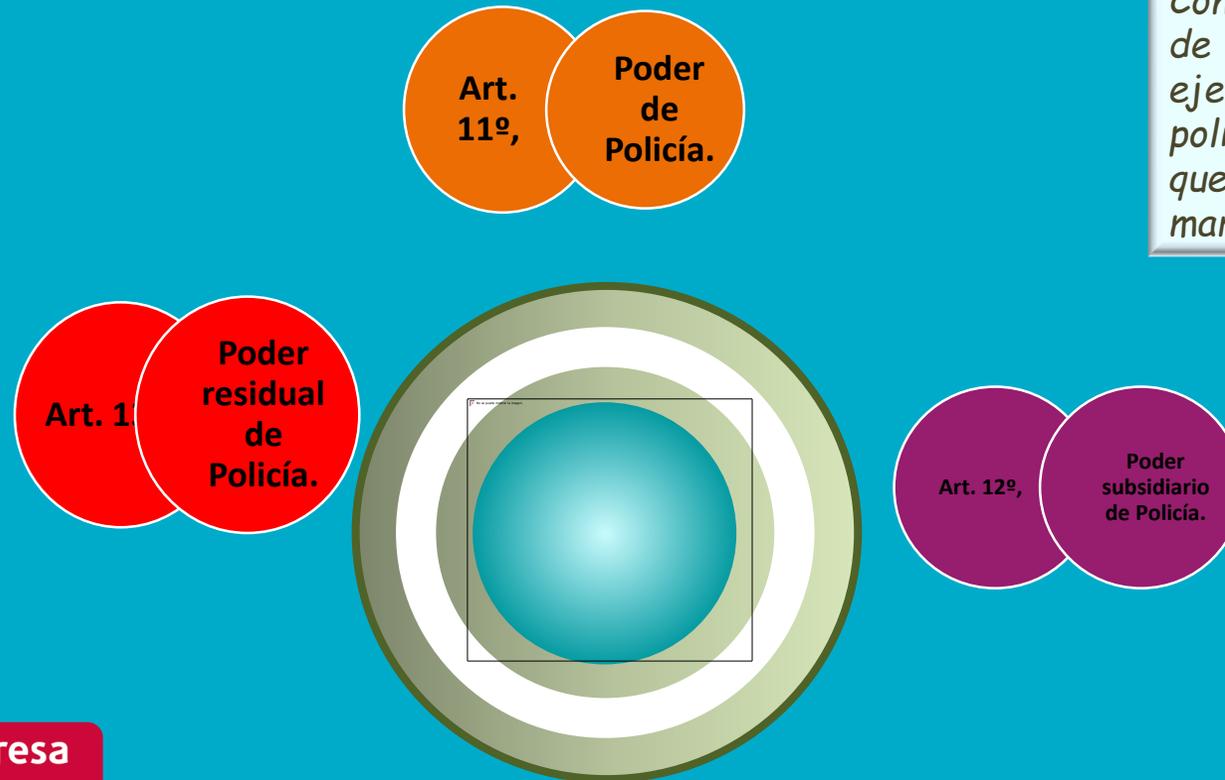


Poder de Policía

- El poder de policía es la facultad de expedir las normas en materia de policía, que son de carácter general, impersonal y abstracto, ejercido por el Congreso de la República para regular el ejercicio de la libertad, los derechos y los deberes constitucionales, para la convivencia y establecer los medios y las medidas correctivas en caso de su incumplimiento.

Los demás Concejos Distritales y los Concejos Municipales dentro de su respectivo ámbito territorial, podrán reglamentar residualmente los comportamientos que no hayan sido regulados por la ley o los reglamentos departamentales de policía, ciñéndose a los medios, procedimientos y medidas correctivas establecidas en la presente ley.

Las asambleas departamentales y el Concejo Distrital de Bogotá, dentro de su respectivo ámbito territorial, ejercen un poder subsidiario de policía para dictar normas en materias que no sean de reserva legal, en el marco de la Constitución y la ley.

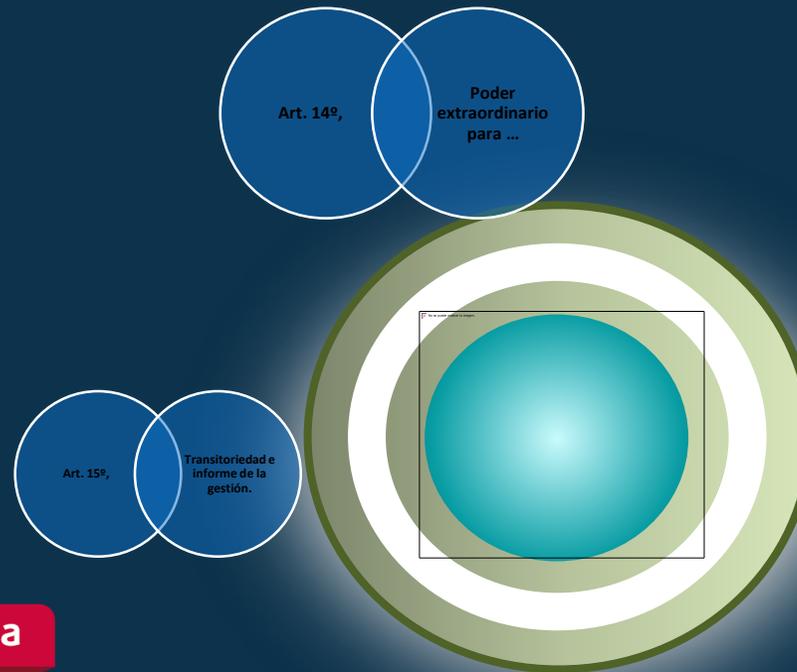


Tus sueños son nuestra empresa

Restricciones (Art. 12 y 13).

- **Poder extraordinario para prevención del riesgo o ante situaciones de emergencia, seguridad y calamidad.** Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

Artículo 15°. Transitoriedad e informe de la gestión. Las acciones transitorias de policía señaladas en el artículo anterior, sólo regirán mientras dure la situación de desastre o emergencia. La autoridad que las ejerza dará cuenta inmediata de las medidas que hubiere adoptado a la Asamblea Departamental y/o al Concejo Distrital o Municipal, en sus inmediatas sesiones, según corresponda.



1

Establecer limitaciones, restricciones o normas adicionales a los derechos y deberes de las personas, que no hayan sido previstas o autorizadas por el legislador.

2

Establecer medios o medidas correctivas diferentes a las previstas por el legislador.

3

Exigir requisitos adicionales para ejercer derechos o actividades reglamentadas de manera general, ni afectar los establecidos en la ley

Tus sueños son nuestra empresa

Función y Actividad de Policía



Art. 17º,

Competencia para expedir reglamentos.

En el ámbito nacional corresponde al **Presidente de la República reglamentar las leyes sobre materias de policía**. Cuando las disposiciones de las asambleas o los concejos en asuntos de policía, requieran reglamentación para aplicarlas, los gobernadores o los alcaldes podrán, según el caso, dictar reglamentos sólo con ese fin.

Las autoridades que expiden reglamentos no podrán regular comportamientos, imponer medidas correctivas o crear procedimientos distintos a los establecidos en la norma reglamentada, salvo que esta les otorgue dicha competencia.

Art. 18º,

Coordinación.

La coordinación entre las autoridades de policía debe ser permanente, adecuada, eficiente, eficaz y oportuna, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para la convivencia.

Consejos de Seguridad y Convivencia y Comité Civil de Convivencia.

Los Consejos de Seguridad y Convivencia son cuerpos consultivos y de decisión para la prevención y reacción ante los problemas relacionados con la seguridad y la convivencia en el nivel nacional, regional, departamental, distrital, municipal o metropolitano.

El Gobierno nacional establecerá mediante reglamentación los objetivos, funciones, integrantes y demás aspectos relacionados con el funcionamiento

Tus sueños son nuestra empresa

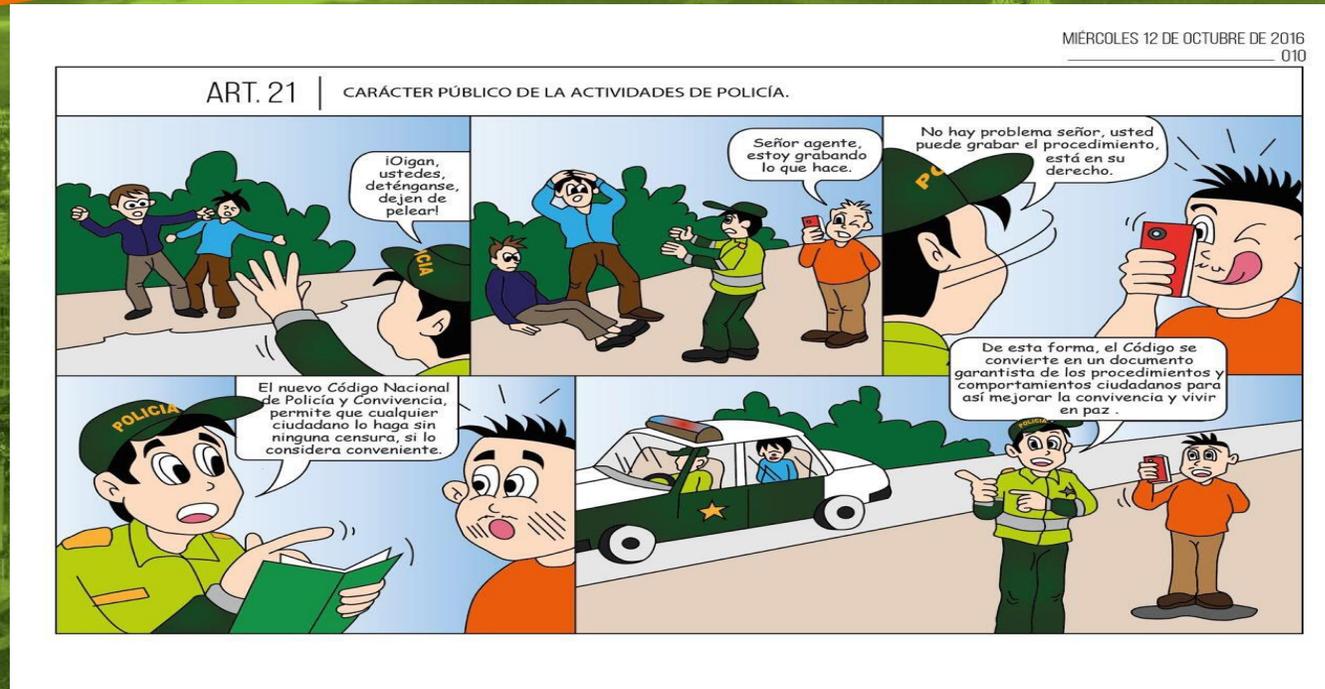
Función y Actividad de Policía

Art. 20º, Actividad de Policía.



Es el ejercicio de materialización de los medios y medidas correctivas, de acuerdo con las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias conferidas a los uniformados de la Policía Nacional, para concretar y hacer cumplir las decisiones dictadas en ejercicio del poder y la función de policía, a las cuales está subordinada. La actividad de policía es una labor estrictamente material y no jurídica, y su finalidad es la de preservar la convivencia y restablecer todos los comportamientos que la alteren.

Art. 21º, Carácter público de las actividades de policía.



Tus sueños son nuestra empresa



- **Art. 22º,**
- **Titular del uso de la fuerza policial.**

La utilización de la fuerza legítima corresponde de manera exclusiva, en el marco de este Código, a los miembros uniformados de la Policía Nacional, de conformidad con el marco jurídico vigente, salvo en aquellos casos en los que de manera excepcional se requiera la asistencia militar.

Art. 23º, Materialización de la orden.



- Consiste en la ejecución concreta de una orden o norma de policía. Esta es aplicada por la autoridad de policía que la dictó y por aquellas personas que, en razón de sus funciones, deban hacerlo o contribuir a ejecutarla.

Aspectos importantes

todo habitante del territorio nacional **debe conocer** los comportamientos contrarios a la convivencia y promover los comportamientos favorables a la misma, de manera permanente y dando ejemplo en su vida cotidiana.

Todos los habitantes del territorio nacional esperan que todos los policías del país conozcan, apliquen y cumplan de manera permanente y efectiva todas las disposiciones del nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia.

Todos los policías, sin importar su grado, cargo o posición, deben conocer, entender, explicar y aplicar el Código.

El Código es una valiosa herramienta para mediar entre los ciudadanos y dar respuesta eficaz e inmediata a sus requerimientos.

La Policía Nacional garantizará a las personas que habitan o visitan el territorio colombiano el ejercicio legítimo de los derechos y las libertades constitucionales, con fundamento en su autonomía personal, autorregulación individual y social.

Los principios enunciados en la Ley 1098 de 2006, "Código de Infancia y Adolescencia", deberán observarse como criterio de interpretación y aplicación de esta ley cuando se refiera a niños, niñas y adolescentes.

En caso de duda, el personal uniformado deberá escoger siempre la jurisdicción penal y proceder a desarrollar todas las actividades que correspondan.



POR UNA COLOMBIA
SEGURA Y EN PAZ



CÓDIGO NACIONAL
DE POLICÍA Y
CONVIVENCIA

Para vivir en paz



Código
Nacional de
Policía Y
Convivencia

LIBRO TERCERO

Tus sueños son nuestra empresa

Código Nacional de Policía y convivencia



Tus sueños son nuestra empresa

Medios de Policía

¿Qué son los medios de policía?



Son los instrumentos jurídicos con que cuentan las autoridades para el cumplimiento efectivo de la función y actividad de policía, así como para la imposición de las medidas correctivas contempladas en este Código.

Materiales

1. *Traslado por protección.*
2. *Retiro del sitio.*
3. *Traslado para procedimiento policivo.*
4. *Registro.*
5. *Registro a persona.*
6. *Registro a medios de transporte.*
7. *Suspensión inmediata de actividad.*
8. *Ingreso a inmueble con orden escrita.*
9. *Ingreso a inmueble sin orden escrita.*
10. *Incautación.*
11. *Incautación de armas de fuego, no convencionales, municiones y explosivos.*
12. *Uso de la fuerza.*
13. *Aprehensión con fin judicial.*
14. *Apoyo urgente de los particulares.*
15. *Asistencia militar.*

Inmateriales

1. *Orden de Policía.*
2. *Permiso excepcional.*
3. *Reglamentos.*
4. *Autorización.*
5. *Mediación policial.*

Tus sueños son nuestra empresa



Medios de Policía - Inmateriales



Tus sueños son nuestra empresa

Objetivo: superar comportamientos o hechos contrarios a para prevenir o la convivencia, o para restablecerla.

Medios de Policía - Inmateriales

Permiso excepcional.

Es el medio por el cual el funcionario público competente, de manera excepcional y temporal, permite la realización de una actividad que la ley o normas de Policía establecen como prohibición de carácter general

Reglamentos

su finalidad es la de establecer condiciones al ejercicio de una actividad o derecho que perturbe la libertad o derechos de terceros, que no constituyen reserva de ley.

Autorización.

Es el acto mediante el cual un funcionario público, de manera temporal, autoriza la realización de una actividad cuando la ley o las normas de Policía subordinen su ejercicio a ciertas condiciones

Mediación policial



La comunitariedad



la proximidad

Tus sueños son nuestra empresa

Medios de Policía - Materiales

- *son el conjunto de instrumentos utilizados para el desarrollo de la función y actividad de Policía.*

1

Traslado
por
protección

aplica si

Estado de indefensión

grave alteración del estado de conciencia

bajo efectos del consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas o tóxicas

Sea el único medio disponible para evitar el riesgo a la vida

Requisitos

Verificar si la persona puede ser entregada a un familiar

Determinar si la persona puede ser trasladada a un centro médico

Determinar si es posible trasladar a la persona al domicilio de la misma.

Posteriores

Realizar informe

Poner en conocimiento del Ministerio público

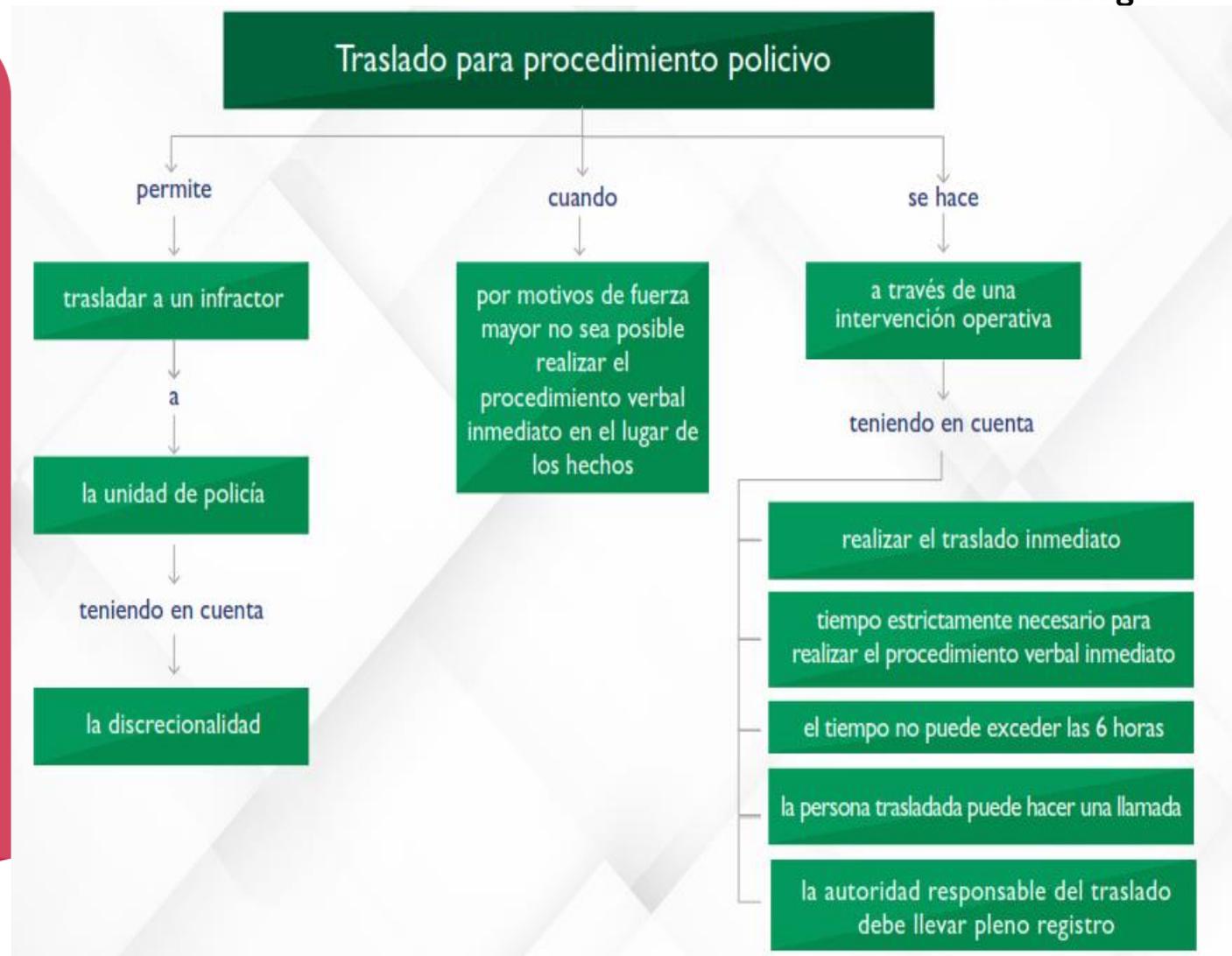
2

Retiro del
sitio

Consiste en apartar de un lugar público o abierto al público o que siendo privado preste servicios al público, a la persona que altere la convivencia y desate una orden de Policía dada para cesar su comportamiento, e impedir el retorno inmediato al mismo.

Tus sueños son nuestra empresa

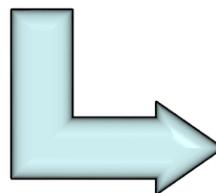
Medios de Policía - Materiales



Medios de Policía - Materiales

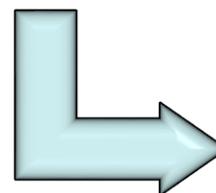
Registro

- *busca identificar o encontrar elementos, para prevenir o poner fin a un CCC.*



Registro a persona

- *establecer la identidad de una persona, porte de armas, drogas, prevenir una conducta punible.*



Registro a medios de transporte

- *Acción preventiva, de identificación.*

*suspensión
inmediata de
actividad*

Es el cese inmediato de una actividad, cuya continuación implique un riesgo inminente para sus participantes y la comunidad en general.

Incautación

Es la aprehensión material transitoria de bienes muebles, semovientes, flora y fauna silvestre que efectúa el personal uniformado de la Policía Nacional, cuya tenencia, venta, oferta, suministro, distribución, transporte, almacenamiento, importación, exportación, porte, conservación, elaboración o utilización, constituya comportamiento contrario a la convivencia

**Incautación de
armas de fuego, no
convencionales,
municiones y
explosivos.**

La Policía Nacional tendrá como una de sus funciones la de incautar y decomisar toda clase de armas, accesorios, municiones y explosivos, cuando con estas se infrinjan las normas, y procederá a la toma de muestras, fijación a través de imágenes y la documentación de los mismos.



Uso de la fuerza

Medios de apoyo

*• Aprehensión
con fin judicial*

Apoyo urgente de los particulares.

Asistencia militar

*Ingreso a inmueble con – sin orden
escrita.*

Medidas correctivas

Medidas correctivas

son acciones impuestas por las autoridades de Policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia

*tienen por objeto **disuadir, prevenir, superar, resarcir, procurar, educar, proteger o restablecer la convivencia.***

Medidas correctivas

- 1 **Amonestación:**
- 2 **participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.**
- 3 **Disolución de reunión o actividad que involucra aglomeraciones de público no complejas.**
- 4 **Expulsión de domicilio**
- 5 **Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas.**

- 6 **Decomiso**
- 7 **Multa General o Especial.**
- 8 **Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble.**
- 9 **Remoción de bienes**
- 10 **Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles.**

Medidas correctivas

11 Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles

12 Restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales

13 Restitución y protección de bienes inmuebles.

14 Destrucción de bien.

15 Demolición de obra

Suspensión de construcción o demolición. 16

Suspensión de actividad que involucre aglomeración de público compleja. 17

Suspensión temporal de actividad. 18

Suspensión definitiva de actividad. 19

Inutilización de bienes. 20

Multas



MULTAS GENERALES

- 1 Cuatro (4) SMDLV*
- 2 Ocho (8) SMDLV*
- 3 Dieciséis (16) SMDLV*
- 4 Treinta y dos (32) SMDLV*

*Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes

MULTAS ESPECIALES

Está tasadas en salarios mínimos legales mensuales, van desde 1 a 800 SMLMV.

- 1 Comportamientos de los organizadores de actividades que involucran aglomeraciones de público complejas.
- 2 Infracción urbanística.
- 3 Contaminación visual.

Tus sueños son nuestra empresa

PROCESO ÚNICO DE POLICÍA

Proceso Verbal Inmediato

Se tramitarán por el proceso verbal inmediato los CCC, de competencia del personal uniformado de la Policía Nacional, los comandantes de estación o subestación de Policía, y los comandantes del Centro de Atención Inmediata de Policía.

Proceso Verbal Abreviado

se tramitarán por el proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía, los Alcaldes y las autoridades especiales de Policía.

Medios de prueba

El informe de Policía, acta, video, documentos, el testimonio, la entrevista, la inspección y el peritaje.

AUTORIDADES DE POLICÍA Y COMPETENCIAS



Inspectores de Policía

- Amnestación.
- Remoción de bienes.-
- Inutilización de bienes.-
- Destrucción de bien.
- Participación en Programa comunitario o Actividad Pedagógica de Convivencia.
- Disolución de reunión o actividad que involucra aglomeraciones de público no complejas.
- Suspensión temporal de la actividad Económica.

Comandantes de estación, subestación y CAI.

- Amnestación.
- Remoción de bienes.-
- Inutilización de bienes.-
- Destrucción de bien.
- Participación en Programa comunitario o Actividad Pedagógica de Convivencia.
- Disolución de reunión o actividad que involucra aglomeraciones de público no complejas.
- Suspensión temporal de la actividad Económica.

Policía Nacional

- Amonestación.
- Remoción de bienes.
- Inutilización de bienes.
- Destrucción de bien.
- Participación en Programa comunitario o Actividad Pedagógica de Convivencia

GRACIAS